

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6334 de 8 de abril de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0010294

Señores
ECO ANIMAL HEALTH LTD.

Asunto: Requerimiento con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Respetados señores,

En atención a su solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2022/0010294 con fecha de presentación 21 de julio de 2022, así como, de la información que reposa en SIPI respecto del referido trámite nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. Mediante el Oficio N° 16332 de 24 de septiembre de 2025, esta Dirección le notificó en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones formuladas a su solicitud.
2. Ahora bien, el 10 de febrero de 2026, y estando dentro del término respectivo, ustedes presentaron respuesta al oficio antes citado mediante el radicado N° NC2022/0010294, la cual, una vez analizada por parte de esta Oficina, permite evidenciar que las modificaciones introducidas al capítulo reivindicatorio incorporan elementos técnicos que, si bien atienden las objeciones formuladas con fundamento en el artículo 14 y en el artículo 20 literal (d) de la Decisión 486, conforme a lo indicado en el oficio N° 16332 del 24 de septiembre de 2025, modifican el alcance técnico de las reivindicaciones inicialmente evaluadas. En consecuencia, dichas modificaciones hacen necesario realizar una búsqueda del estado de la técnica, a efectos de evaluar nuevamente los requisitos de patentabilidad.
3. Por lo cual en estricta aplicación del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia será necesario el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad.

Así las cosas, esta Dirección les requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, acredite el pago de la tasa correspondiente.

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a decidir sobre el capítulo reivindicatorio anterior sobre el cual se acreditado el pago.

Sin otro en particular,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° **6334** de **8 de abril de 2026**

Ref. Expediente N° NC2022/0010294

